Congreso de la Nación

RC- **0005/10**

Buenos Aires, 22 JUN 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-1655/2010, la Resolución DR-1388/02 -Reglamento de la H. Cámara de Senadores de la Nación- la Resolución 2019/96 -Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación-, la Ley 24.600 -Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación-, sus reglamentaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29 de la Ley 24.600 considera como remuneración cualquier otro ingreso que percibiere el agente, conforme lo establezca la reglamentación.

Que, el Artículo 59, inciso 2 de la Ley 24.600 confiere a los Presidentes de ambas Cámaras la facultad de aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación.

Que, el Artículo 8, inciso c) de la Ley mencionada anteriormente establece que el personal de planta permanente tiene derecho a una retribución justa; y mediante Resolución Conjunta DP-463/2008 se reglamentó el artículo mencionado, creando un adicional por dedicación exclusiva de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable.

Asimismo, mediante Resolución Conjunta DP-654/05, se reglamentó el Artículo 31 de la Ley 24.600, estableciéndose un adicional por capacitación de carácter mensual, remunerativo, permanente y no bonificable.

Que, el Artículo 53 de la misma norma instituye que serán de aplicación a los empleados de planta temporaria las normas del Título II del Estatuto y Escalafón para el Personal del Congreso de la Nación, con excepción de aquellas vinculadas a la estabilidad en el empleo y a la carrera administrativa.

Que, con fecha 10 de junio de 2010, la Comisión Paritaria Permanente, en cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a la normativa antes citada, dictaminó por unanimidad un reajuste de los adicionales antes mencionados.

Congreso de la Nación

POR ELLO: **RC. 0005/10**

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el carácter de bonificable de los ítems de: "dedicación exclusiva" y "capacitación", previstos en la reglamentación de los Artículos 8°, inciso c y 31° de la Ley 24.600, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01 – Poder Legislativo Nacional -.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación

RC. **0005/10**

ANEXO I

ADICIONAL POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CAPACITACIÓN PREVISTO POR LA REGLAMENTACION DEL ART. 8, INCISO C) Y ARTICULO 31, DE LA LEY 24.600 - REAJUSTE CONFORME DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2010.

1 - En virtud de lo prescripto por el art. 60 de la Ley 24.600, y habiéndose tomado como parámetro la categoría 14 del escalafón del personal del H. Congreso de la Nación, de acuerdo a los valores consignados en la RS- 003/09, declárese bonificable el importe equivalente a PESOS CIENTO VEINTICINCO ($125) que componen el ítem por "capacitación" a partir del día 01 de marzo de 2010. Asimismo, se declara bonificable el importe equivalente a PESOS CIENTO VEINTICINCO ($125) que componen el ítem por "dedicación exclusiva" a partir del día 01 de junio de 2010. A dichos efectos se requiere la colaboración de la Comisión Negociadora del Valor del Módulo del artículo 20° de la Ley 24.600, a fin de concretar un nuevo Valor del Módulo que recepte las mencionadas requisitorias de esta Comisión Paritaria, sin perjuicio de lo que dicha comisión negociadora resuelva en definitiva.

2 - Lo dispuesto en la presente será percibido a partir del día 01 de julio de 2010.

Las firmas que anteceden corresponden al Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores, Ing. Julio Cesar Cleto Cobos, Señor Secretario Administrativo de la H. Cámara de Senadores Cdor. Antonio Benigno RINS, Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, Dr. Eduardo Alfredo Fellner y Señor Secretario Administrativo de la H. Cámara de Diputados, Dr. Ricardo José Vázquez, respectivamente.

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

Lic. HUGO EMILIO CAPONE
DIRECTOR
DIRECCION MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. SENADO DE LA NACION